



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00146– 00.
Asunto : Libra mandamiento de pago.

Armenia, 04 abril 2022.

Analizada la demanda allegada, se verifica por parte del Despacho que el presupuesto procesal de [i] competencia se encuentra cumplido respecto del factor objetivo cuantía y territorial [Artículos 17-1 y 25 del CGP, 20-1 y 23 -1 del CPC], pues el asunto es de mínima cuantía por no superar los cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes [doc. 03], la ejecutada tiene su domicilio en este municipio, [doc. 03]; Hay [ii] capacidad para ser parte y [iii] comparecer al proceso; dado que las partes son persona jurídica, la parte ejecutante cuya existencia y representación están acreditadas [doc. 03] y la parte ejecutada es persona natural, mayores de edad de quien se presume su capacidad negocial [Artículo 53 y 54 CGP.]. Hay derecho de postulación en quien presenta la demanda [Artículo 73 CGP.].

Respecto a la (iv) demanda en forma, el escrito se allana a los requerimientos de los artículos 82, 84, 85 del CGP; el título ejecutivo – certificación expedida por el representante legal de la urbanización campestre senderos de Bruselas [pág. 17-18 doc. 03] el que contiene la obligación que se cobra, y además reúne los requisitos generales del artículo 422 del CGP., y específicos del artículo 48 de la Ley 675; es viable librar la orden de pago reclamada, advirtiendo que los intereses en la mora se librarán conforme al artículo 30 de la ley 675 de 2001.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento Quindío.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido por Urbanización Campestre senderos de Bruselas con nit 900.798.012 contra Yuly Marcela Olarte Cardona con cc 41.963.541, por las siguientes cantidades líquidas de dinero:

	TITULO EJECUTIVO			EXIGIBLE	INTERES DE MORA	
		CONCEPTO	VALOR	MES	DESDE	HASTA
1	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD PRIVADA #14 ETAPA I(PAG17-18 DOC. 03)					
2	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD PRIVADA #14 ETAPA I(PAG17-18 DOC. 03)	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 319.620=	Agosto 2020	11 de agosto 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
3	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD PRIVADA #14 ETAPA I(PAG17-18 DOC. 03)	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 329.231=	Septiembre 2020	11 de septiembre 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
4	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD PRIVADA #14 ETAPA I(PAG17-18 DOC. 03)	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 329.231=	Octubre 2020	11 de octubre 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
5	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD PRIVADA #14 ETAPA I(PAG17-18 DOC. 03)	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 329.231=	Noviembre 2020	11 de noviembre 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
6	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD PRIVADA #14 ETAPA I(PAG17-18 DOC. 03)	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 329.231=	Diciembre 2020	11 diciembre 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
7	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD PRIVADA #14 ETAPA I(PAG17-18 DOC. 03)	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 349.000=	Enero 2021	11 de enero 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
8	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD PRIVADA #14 ETAPA I(PAG17-18 DOC. 03)	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 349.000=	Febrero 2021	11 de febrero 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
9	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD PRIVADA #14 ETAPA I(PAG17-18 DOC. 03)	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 349.000=	Marzo 2021	11 de marzo 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal

10	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD PRIVADA #14 ETAPA I(PAG17-18 DOC. 03)	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 349.000=	Abril 2021	11 de abril 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
11	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD PRIVADA #14 ETAPA I(PAG17-18 DOC. 03)	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 349.000=	Mayo 2021	11 de mayo 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
12	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD PRIVADA #14 ETAPA I(PAG17-18 DOC. 03)	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 349.000=	Junio 2021	11 de junio 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
13	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD PRIVADA #14 ETAPA I(PAG17-18 DOC. 03)	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 349.000=	Julio 2021	11 de julio 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
14	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD PRIVADA #14 ETAPA I(PAG17-18 DOC. 03)	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 349.000=	Agosto 2021	11 de agosto 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
15	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD PRIVADA #14 ETAPA I(PAG17-18 DOC. 03)	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 349.000=	Septiembre 2021	11 de septiembre 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
16	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD PRIVADA #14 ETAPA I(PAG17-18 DOC. 03)	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 349.000=	Octubre 2021	11 de octubre 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
17	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD PRIVADA #14 ETAPA I(PAG17-18 DOC. 03)	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 349.000=	Noviembre 2021	11 de noviembre 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
18	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD PRIVADA #14 ETAPA I(PAG17-18 DOC. 03)	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 349.000=	Diciembre 2021	11 diciembre 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
19	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD PRIVADA #14 ETAPA I(PAG17-18 DOC. 03)	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 349.000=	Enero 2022	11 de enero 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
20	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD PRIVADA #14 ETAPA I(PAG17-18 DOC. 03)	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 349.000=	Febrero2022	11 de febrero 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
21	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD PRIVADA #14 ETAPA I(PAG17-18 DOC. 03)	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 349.000=	Marzo 2022	11 de marzo 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
22	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD PRIVADA #14 ETAPA I(PAG17-18 DOC. 03)	CUOTA EXTRAORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 502.762=	6 diciembre 2020	7 de diciembre 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal

23	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD PRIVADA #14 ETAPA I (PAG17-18 DOC. 03)	CUOTA EXTRAORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 228.959=	30 de junio 2021	1 de julio 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
24	CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD PRIVADA #14 ETAPA I (PAG17-18 DOC. 03)	CUOTA EXTRAORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 513.308=	31 de octubre 2021	1 de noviembre 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
25	Por las cuotas de administración que se causen con posterioridad, con sus intereses moratorios a la tasa máxima legal, que se causen durante la vigencia del proceso, hasta el pago total de la obligación siempre y cuando se presente la respectiva certificación expedida por el administrador del Urbanización Campestre senderos de Bruselas (CPC, art 498 y 82).					
26						
27	Sobre costas se resolverá en su momento					

SEGUNDO: Imprimir al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar personalmente este proveído al (los) ejecutado (a, as, os), advirtiéndole que cuenta con el término de cinco [5] días para pagar la obligación ó diez [10] para formular las excepciones que estime. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

Se le informa al/a/s ejecutado/a/s que de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada Pilar Gomez Mejiacon c.c. 41.897.562 y T.P. 56.873 del CSJ, para que represente a la parte ejecutante de conformidad con el poder conferido.

QUINTO: De conformidad con el artículo 317 CGP realizará las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) ejecutado (a) bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP en lo pertinente, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de este auto. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el asunto por desistimiento tácito.

/Egh

Se notifica por estado el 05 abril 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d4b51fecb4294c3f7de328f0bed1ab7bc0ea109372971f73347dd33ff66a34d**

Documento generado en 04/04/2022 09:52:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>